



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-22413052-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2021-76382721- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-382-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE- 2021-98147558- APN-DTD#MT, en el RE- 2021-98147922-APN-DTD#MT, en el RE- 2021-98148146- APN-DTD#MT, en el RE- 2021-98148503- APN-DTD#MT y obrante en la página 1 del RE- 2022-63459399- APN-DTD#MT, en el RE- 2022-63459529- APNDTD#MT, en el RE- 2022-63459761- APN-DTD#MT, en el RE- 2022-63459900- APN-DTD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **485/23** y **486/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.01 13:19:09 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.01 13:19:09 -03:00

EX -2021-76382721-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Septiembre de 2021, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, José Francisco Várela, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Cardozo, Darío Leguizamón, Daniel Leo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Santiago Perea, Hugo Faggiano, Orlando Maggi, paritarios, constituyendo como domicilio electrónico capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial del CCT 769/19 el cual consiste en lo siguiente:

1. Salario Septiembre de 2021 al mes de Mayo del 2022 (Anexo I)

PRIMERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de Mayo del 2022 y complementa la paritaria comprendida entre el mes de Setiembre 2021 hasta el mes de Mayo del 2022 inclusive.

SEGUNDA: A partir del 1º de Setiembre de 2021 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19 un incremento no remunerativo para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021 del 16% sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2021. Dicho incremento pasa a ser remunerativo a partir del mes de Enero 2022. A partir del 1º de Enero de 2022 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19 un incremento no remunerativo para los meses de Enero y Febrero de 2022 del 13.5% sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2021. Dicho incremento pasa a ser remunerativo a partir del mes de Marzo 2022. A partir del 1 de Marzo de 2022 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19 un incremento no remunerativo del 13.5% para los meses de Marzo, Abril y Mayo 2022 (Anexo I).

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: Obra Social, Cuota Sindical y Aporte Solidario. Contribuciones a la Ley 24.557, Contribución Empresaria. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) vacaciones b) horas extras c) sueldo anual complementario e indemnizaciones legales d) Adicionales de convenios y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los Organismos de Seguridad Social. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia pública sancionada por la Ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en reunirse a partir del 10 de Junio de 2022 para dar continuidad a la paritaria, evaluar los incrementos salariales acordados para el periodo Setiembre 2021 a Mayo 2022 ante la eventualidad que la variación del Índice del Precio al Consumidor publicado por el INDEC dentro de este periodo supere los porcentajes del incremento acordado y establecer las nuevas escalas para los meses de Junio 2022 al mes de Agosto 2022 inclusive.

RE-2021-98147558-APN-DTD#JGM

CUARTA: Se acuerda que el valor establecido en el Art. 69 del CCT N° 769/19, conforme a lo acordado según Anexo II.

QUINTA: Las partes acuerdan el pago de una contribución extraordinaria de carácter excepcional, cuya finalidad es ayuda social para los trabajadores convenionados en el CCT 769/19, según Anexo III.

Este acuerdo será objeto de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

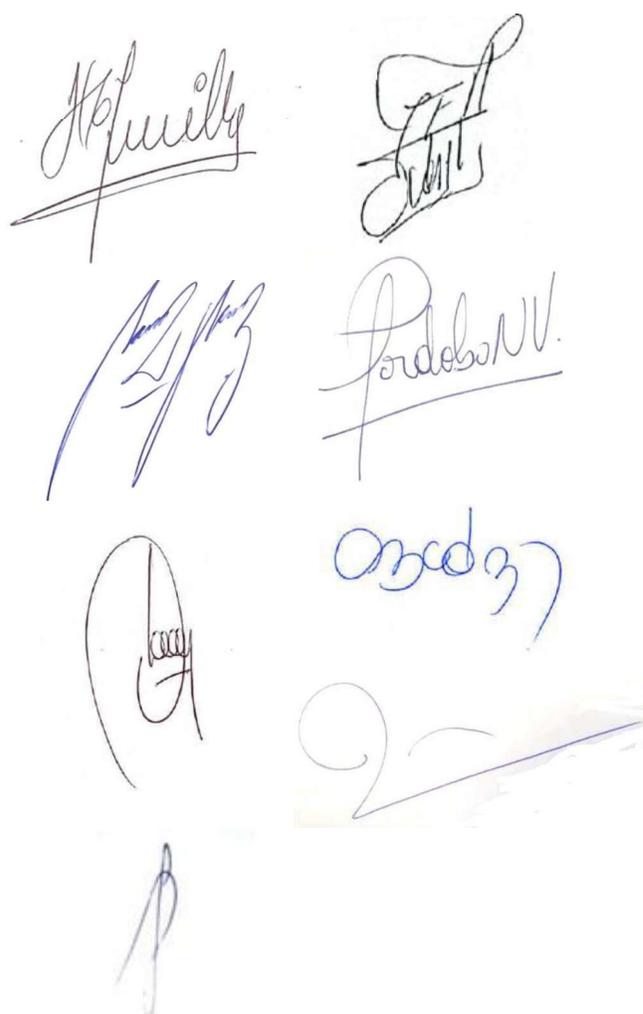
En plena conformidad se suscribe la presente y sus Anexos en lugar y fecha citados.

POR C.A.P.I.A.



Handwritten signatures for C.A.P.I.A. in black and blue ink, including a signature with a large 'S' and another with 'H.F.'.

POR F.T. I.A.



Handwritten signatures for F.T. I.A. in black and blue ink, including a signature with 'H. Puello' and another with 'F. F. F.'.

ANEXO I	SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS AGOSTO-21	INCREMENTO		SALARIOS BASICOS		INCREMENTO		SALARIOS BASICOS		INCREMENTO	
		No remunerativo 16% Sep - Oct - Nov - Dic 2021	No remunerativo 13,5% Enero - Febrero 2022	Enero. 2022 Remunerativo	Marzo. 2022 Remunerativo	No remunerativo 13,5% Enero - Febrero 2022	Marzo. 2022 Remunerativo	No remunerativo 13,5% Marzo-Abril-Mayo 2022			
PLANILLA DE SALARIOS BASICOS- CCT Nº 769/19											
Industrialización de Huevos											
SECTOR PRODUCCION											
OPERARIO GENERAL	67.109,57	10.737,53	9.059,79	77.847,10	86.906,89	9.059,79	86.906,89	9.059,79	9.059,79	9.059,79	9.059,79
OPERARIO CALIFICADO	72.286,25	11.565,80	9.758,64	83.852,05	93.610,69	9.758,64	93.610,69	9.758,64	9.758,64	9.758,64	9.758,64
MEDIO OFICIAL	82.485,10	13.197,62	11.135,49	95.682,72	106.818,21	11.135,49	106.818,21	11.135,49	11.135,49	11.135,49	11.135,49
OFICIAL INDUSTRIAL	91.524,98	14.644,00	12.355,87	106.168,97	118.524,85	12.355,87	118.524,85	12.355,87	12.355,87	12.355,87	12.355,87
SUPERVISOR DE PRODUCCION	96.778,93	15.484,63	13.065,16	112.263,56	125.328,71	13.065,16	125.328,71	13.065,16	13.065,16	13.065,16	13.065,16
SECTOR DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO											
OPERARIO DE LABORATORIO	82.485,12	13.197,62	11.135,49	95.682,74	106.818,23	11.135,49	106.818,23	11.135,49	11.135,49	11.135,49	11.135,49
SECTOR DE MANTENIMIENTO											
OPERARIO GENERAL DE MANTENIMIENTO	72.286,25	11.565,80	9.758,64	83.852,05	93.610,69	9.758,64	93.610,69	9.758,64	9.758,64	9.758,64	9.758,64
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	89.516,12	14.322,58	12.084,68	103.838,69	115.923,37	12.084,68	115.923,37	12.084,68	12.084,68	12.084,68	12.084,68
OFICIAL MATRICULADO Y/O ESPECIALIZADO	95.700,21	15.312,03	12.919,53	111.012,25	123.931,77	12.919,53	123.931,77	12.919,53	12.919,53	12.919,53	12.919,53
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	96.778,93	15.484,63	13.065,16	112.263,56	125.328,71	13.065,16	125.328,71	13.065,16	13.065,16	13.065,16	13.065,16
SECTOR DE ADMINISTRACION											
CATEGORIA 1	67.186,83	10.749,89	9.070,22	77.936,72	87.006,94	9.070,22	87.006,94	9.070,22	9.070,22	9.070,22	9.070,22
CATEGORIA 2	77.656,10	12.424,98	10.483,57	90.081,08	100.564,65	10.483,57	100.564,65	10.483,57	10.483,57	10.483,57	10.483,57
CATEGORIA 3	88.782,11	14.205,14	11.985,59	102.987,25	114.972,83	11.985,59	114.972,83	11.985,59	11.985,59	11.985,59	11.985,59
OTRO PERSONAL											
PORTEROS Y/O SERENOS	70.393,29	11.262,93	9.503,09	81.656,22	91.159,31	9.503,09	91.159,31	9.503,09	9.503,09	9.503,09	9.503,09
CHOFERES Y CHOFERES REPARTIDORES	73.599,74	11.775,96	9.935,97	85.375,70	95.311,67	9.935,97	95.311,67	9.935,97	9.935,97	9.935,97	9.935,97
CHOFER DE LARGA DISTANCIA	88.357,16	14.137,15	11.928,22	102.494,31	114.422,53	11.928,22	114.422,53	11.928,22	11.928,22	11.928,22	11.928,22
AYUDANTE DE REPARTIDOR	67.186,83	10.749,89	9.070,22	77.936,72	87.006,94	9.070,22	87.006,94	9.070,22	9.070,22	9.070,22	9.070,22
ENCARGADOS- SUPERVISORES	96.778,93	15.484,63	13.065,16	112.263,56	125.328,71	13.065,16	125.328,71	13.065,16	13.065,16	13.065,16	13.065,16
ALMUERZO / CENA (ART. 14)	1.025,63	164,1	138,46	1.189,73	1.328,19	138,46	1.328,19	138,46	138,46	138,46	138,46
ADICIONAL ARTICULO 9	4,78	0,77	0,65	5,55	6,19	0,65	6,19	0,65	0,65	0,65	0,65

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-98147922-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 17:13:09 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.14 17:13:09 -03:00

ANEXO II

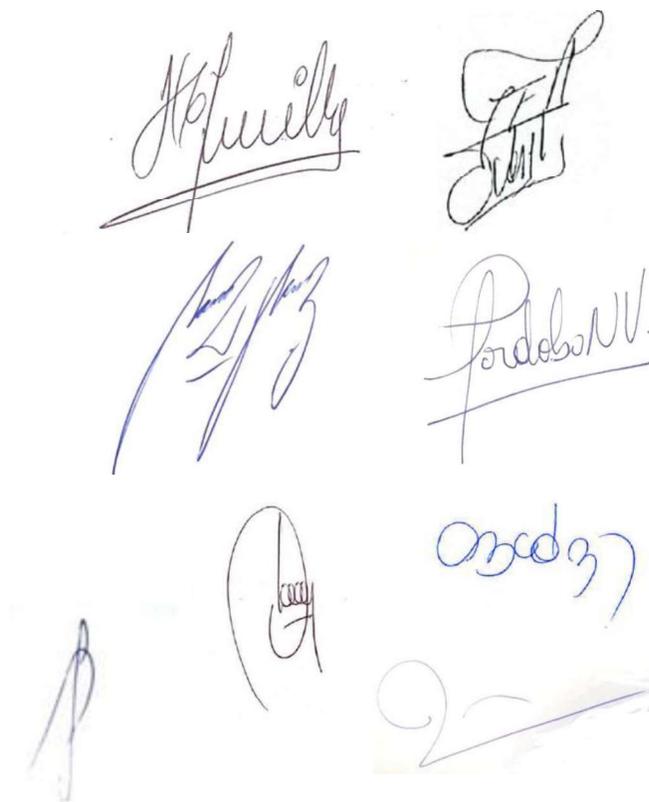
CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la FTIA, las empresas comprendidas en las CCT 769/19 o la que en el futuro la reemplace se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de \$ 270 (pesos doscientos setenta).- por cada trabajador comprendido en esa convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que se realice. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen en la cuenta habilitada Nro. 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Nro 0046-Carlos Calvo, a nombre de F.T.I.A. o en la que esta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures of the employer side, including a signature in black ink and another in blue ink.



Handwritten signatures of the union side, including several signatures in black and blue ink.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-98148146-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 17:13:30 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

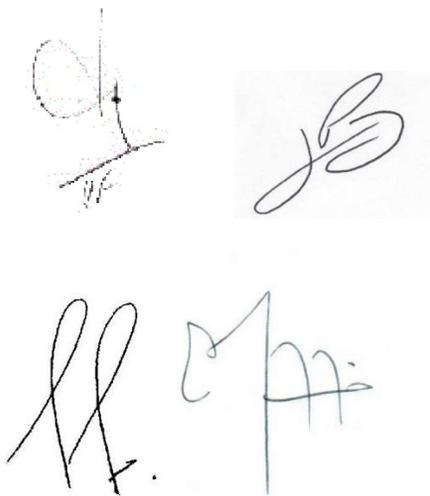
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.14 17:13:30 -03:00

ANEXO III

AYUDA SOCIAL:

Las partes acuerdan el pago de una contribución extraordinaria de carácter excepcional de \$600 (pesos seiscientos), por cada trabajador encuadrado en el CCT N°769/19, a cargo de los empleadores, con destino a la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A), cuya finalidad es ayuda social para los trabajadores convenionados. Dicho pago se hará efectivo con los aportes del mes de Octubre del 2021, mediante depósito en la cuenta de la F.T.I.A, del Banco de la Nación Argentina- cuenta corriente n° 1.000.252/72-sucursal Carlos Calvo (0046)

POR C.A.P.I.A.



Handwritten signatures for C.A.P.I.A. including a signature with a large 'O' and 'A', a signature with 'B', and two other signatures.

POR F.T.I.A



Handwritten signatures for F.T.I.A. including a signature with 'H. Family', a signature with 'F.T.I.A.', and a signature with 'F.T.I.A.'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-98148503-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 17:13:59 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.14 17:14:00 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de junio de 2022, la Federación Trabajadores de la Alimentación (F.T.I.A), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Várela, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Darío Leguizamón, Daniel Leo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en fti@fia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Santiago Perea, Hugo Faggiano, Héctor Eberle, Orlando Maggi– paritarios, constituyendo como domicilio electrónico hugofaggiano@capia.com.ar ; capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial del CCT 769/19 el cual consiste en lo siguiente:

1- Salario junio de 2022 al mes de Agosto del 2022 (**ANEXO I**)

PRIMERA: Cláusula de revisión. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de junio del 2022 y complementa la paritaria comprendida entre el mes de Setiembre 2021 hasta el mes de Agosto del 2022 inclusive.

SEGUNDA: A partir del 1 al 30 de junio de 2022 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19 un incremento no remunerativo del 6% sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2021. A partir del 1 al 31 de Julio se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19 un incremento no remunerativo del 5 % sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2021. A partir del 1 al 31 de agosto se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19 un incremento del 6 % sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2021. Las sumas totales otorgadas no remunerativas y remunerativas anteriormente descriptas en este artículo, pasaran a conformar en agosto 2022 la base para la próxima negociación salarial, según **ANEXO I**. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: Obra Social, cuota sindical y Aporte Solidario. Contribuciones Empresaria. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) vacaciones b) horas extras c) sueldo anual complementario e indemnizaciones legales d) Adicionales del convenios y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los Organismos de Seguridad Social. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia pública sancionada por la ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.

TERCERO: Este acuerdo será objeto de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y su Anexo I en su lugar y fecha citados.

POR C.A.P.I.A.



Handwritten signatures of representatives from C.A.P.I.A. Below the signatures is a stamp that reads: "OVOBRAND S.A. ORLANDO A. MAGGI RESPONSABLE DE RR.HH." Below the stamp is a signature of Santiago Perea with the name "SANTIAGO PEREA" printed underneath.

POR F.T.I.A



Handwritten signatures of representatives from F.T.I.A. Below the signatures is a stamp that reads: "RE-2022-63459399-APN-DTD#JGM".

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS - CCT N° 769/19		SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS		SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS		SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS		SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS		SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS		SALARIOS BASICOS REMUNERATIVOS	
INDUSTRIALIZACION DE HUEVOS		BASE AGOSTO 2021		SEPTIEMBRE-DIC-2021		ENERO 2022		FEBRERO -2022		MARZO /JULIO-2022		MAYO /JULIO-2022	
SECTOR PRODUCCION		INCREMENTO NO REMUNERATIVO 16%		INCREMENTO NO REMUNERATIVO 13,50 % ENERO - FEBRERO -2022		INCREMENTO NO REMUNERATIVO 13,50 % MARZO- MAYO /JULIO-2022		INCREMENTO NO REMUNERATIVO 6 % -JUNIO -2022		INCREMENTO NO REMUNERATIVO 5 % JULIO -2022		INCREMENTO NO REMUNERATIVO 6 % AGOSTO -2022	
OPERARIO GENERAL	67.109,57	10.737,53	77.847,10	9.059,79	86.906,89	9.059,79	9.059,79	4.026,57	3.355,48	4.026,57	4.026,57	4.026,57	107.375,31
OPERARIO CALIFICADO	72.286,25	11.565,80	83.852,05	9.758,64	93.610,69	9.758,64	9.758,64	4.337,18	3.614,31	4.337,18	4.337,18	4.337,18	115.657,99
MEDIO OFICIAL	82.485,12	13.197,62	95.682,74	12.355,87	106.818,21	12.355,87	12.355,87	5.491,50	4.475,81	5.491,50	5.491,50	5.491,50	131.976,16
OFICIAL INDUSTRIAL	91.524,98	14.644,00	106.168,97	13.065,16	119.234,13	13.065,16	13.065,16	5.806,74	4.838,95	5.806,74	5.806,74	5.806,74	146.439,97
SUPERVISOR DE PRODUCCION	96.778,93	15.484,63	112.263,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154.846,29
SECTOR DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO													
OPERARIO DE LABORATORIO	82.485,12	13.197,62	95.682,74	11.135,49	106.818,23	11.135,49	11.135,49	4.949,11	4.124,26	4.949,11	4.949,11	4.949,11	131.976,19
SECTOR DE MANTENIMIENTO													
OPERARIO GENERAL DE MANTENIMIENTO	72.286,25	11.565,80	83.852,05	9.758,64	93.610,69	9.758,64	9.758,64	4.337,18	3.614,31	4.337,18	4.337,18	4.337,18	115.657,99
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	89.516,12	14.322,58	103.838,69	12.084,68	115.923,37	12.084,68	12.084,68	5.370,97	4.475,81	5.370,97	5.370,97	5.370,97	143.225,79
OFICIAL MATRICULADO Y/O ESPECIALIZADO	95.697,23	15.312,03	111.012,25	12.919,53	123.931,77	12.919,53	12.919,53	5.741,83	4.784,86	5.741,83	5.741,83	5.741,83	153.119,43
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	96.778,93	15.484,63	112.263,56	13.065,16	125.328,71	13.065,16	13.065,16	5.806,74	4.838,95	5.806,74	5.806,74	5.806,74	154.846,29
SECTOR DE ADMINISTRACION													
CATEGORIA 1	67.186,83	10.749,89	77.936,72	9.070,22	87.006,94	9.070,22	9.070,22	4.031,21	3.359,34	4.031,21	4.031,21	4.031,21	107.498,92
CATEGORIA 2	77.656,10	12.424,98	90.081,08	10.483,57	100.564,65	10.483,57	10.483,57	4.659,37	3.882,80	4.659,37	4.659,37	4.659,37	124.249,76
CATEGORIA 3	88.782,11	14.205,14	102.987,25	11.985,58	114.972,83	11.985,58	11.985,58	5.326,93	4.439,11	5.326,93	5.326,93	5.326,93	142.051,38
OTRO PERSONAL													
PORTEROS Y/O SERENOS	70.393,29	11.262,93	81.656,22	9.503,09	91.159,31	9.503,09	9.503,09	4.223,60	3.519,66	4.223,60	4.223,60	4.223,60	112.629,26
CHOFERES Y CHOFERES REPARTIDORES	73.599,74	11.775,96	85.375,70	9.935,97	95.311,67	9.935,97	9.935,97	4.415,98	3.679,99	4.415,98	4.415,98	4.415,98	117.759,59
CHOFER DE LARGA DISTANCIA	88.357,16	14.137,15	102.494,31	11.928,22	114.422,53	11.928,22	11.928,22	5.301,43	4.417,86	5.301,43	5.301,43	5.301,43	141.371,46
AYUDANTE DE REPARTIDOR	67.186,83	10.749,89	77.936,72	9.070,22	87.006,94	9.070,22	9.070,22	4.031,21	3.359,34	4.031,21	4.031,21	4.031,21	107.498,92
ENCARGADOS - SUPERVISORES	96.778,93	15.484,63	112.263,56	13.065,16	125.328,71	13.065,16	13.065,16	5.806,74	4.838,95	5.806,74	5.806,74	5.806,74	154.846,29
ALMUERZO / CENA (ART. 14)	1.025,63	164,10	1.189,73	138,46	1.328,19	138,46	138,46	61,54	51,28	61,54	61,54	61,54	1.641,00
ADICIONAL ARTICULO 9	4,78	0,77	5,55	0,65	6,19	0,65	0,65	0,29	0,24	0,29	0,29	0,29	7,65











OVOBRAND S.A.
 ORLANDO A. MAGGI
 RESPONSABLE DE RRHH





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-63459529-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.23 17:29:40 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

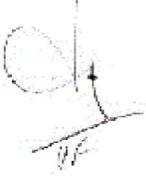
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.23 17:29:40 -03:00

ANEXO: II

APORTE SOLIDARIO: La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 69 del CCT 769/19 para el periodo que va del 1° de junio del 2022 al 31 de agosto del 2022. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se debe.

PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-63459761-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.23 17:30:11 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.23 17:30:11 -03:00

ANEXO: III

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en las CCT 769/19 o la que en el futuro la reemplace se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de \$ 316.00, por cada trabajador comprendido en esa convención, a partir de junio 2022. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que se realice. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen en la cuenta habilitada Nro. 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Nro 0046-Carlos Calvo, a nombre de F.T.I.A. ó en la que esta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

The image shows handwritten signatures and stamps for the company and union parts. On the left, under 'PARTE EMPRESARIA', there are several signatures and stamps. One stamp reads 'OVOBRAND S.A. ORLANDO A. MAGGI RESPONSABLE DE RR.HH.'. Another stamp reads 'SANTIAGO PEREA'. There is also a signature that appears to be 'S.P.'. On the right, under 'PARTE SINDICAL', there are several handwritten signatures in blue ink, including one that reads 'F.F.T.A. J. J. J. J. J.' and another that reads 'F.F.T.A. J. J. J. J. J.'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-63459900-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.23 17:30:28 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.23 17:30:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 382-23 Acu 485/486-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.